

El presente documento se elaboró integrando lo establecido en las legislaciones que regulan a los trabajadores por cuenta propia (TCP), las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y las cooperativas no agropecuarias (CNA, aprobadas en la Gaceta Oficial Ordinaria No.94 de 2021, así como las explicaciones contenidas en los siguientes documentos:

- ✓ **“Normas legales para el ordenamiento de los actores económicos”** elaborado por el Ministerio de Finanzas y Precios;
- ✓ **“Preguntas y respuestas sobre el perfeccionamiento de los actores económicos”** emitido por Ministerio de Economía y Planificación
- ✓ Tres materiales denominados **Nuevos Tiempos; Nuevas Preguntas** creados por la Consultoría Auge y que resumen, respectivamente, “las cuestiones más relevantes” de las nuevas normas establecidas para cada uno de los actores económicos.
- ✓ Mensajes e infografías publicadas en el Canal de Actores Económicos del MEP en Telegram https://t.me/actores_economicos_cuba

Para identificar las preguntas y respuestas correspondientes a cada actor económico, además de aclararlo en el texto, se utilizaron colores diferentes: azul para los TCP y rojo para las MIPYMES Y CNA.

Esperamos que este material sea de utilidad a los lectores y agradecemos todas las sugerencias que nos permitan mejorarlo y convertirlo en una importante herramienta de consulta sobre y para los nuevos actores económicos.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA TCP

PARA CONVERTIRSE EN TCP

1. ¿Cuál es el nuevo procedimiento para convertirse en TCP?

La solicitud para ejercer el TCP se presenta en la Oficina de Trámites situada en el municipio de residencia de la persona interesada.

Las Oficinas de Trámites radican en las Direcciones Municipales de Trabajo y Seguridad Social y en determinadas dependencias locales del Ministerio de Transporte, en el caso de las actividades de transporte de carga y pasajeros y los servicios auxiliares y conexos del transporte.

Los trámites podrán hacerse de forma presencial o digitalmente, mediante las nuevas tecnologías.

El interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Carné de identidad
- Proyecto de trabajo que pretende desarrollar y que contenga la siguiente información
 - ✓ Nombre del proyecto si procede.
 - ✓ Descripción de las actividades que pretende realizar.
 - ✓ Lugar donde pretende ejercer el trabajo por cuenta propia.
 - ✓ Trabajadores a contratar y sus generales.
 - ✓ Interés de utilizar carteles u otras formas de promoción y publicidad. servicios artísticos y uso de música grabada o audiovisual
 - ✓ Horario de funcionamiento de la instalación.
 - ✓ Afiliación a otro régimen de seguridad social.
 - ✓ Escala de contribución para la Seguridad Social seleccionada.
 - ✓ Sucursal bancaria de su domicilio fiscal.
 - ✓ Declaración de la veracidad de los datos expuestos, que el origen de la fuente de financiamiento y las inversiones realizadas o a ejecutar en las actividades, así como la procedencia de los equipos y medios son lícitos y que no actúa en beneficio de otra persona.
 - ✓ Solicitud de apertura de Cuenta Bancaria Fiscal.
 - ✓ Datos de contacto.

2. ¿Cómo define la persona interesada en convertirse en TCP las actividades que desea realizar dentro de su proyecto de negocios?

Las localiza en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que se encuentra en la sección la sección Descargas del Portal Tributario y en el sitio web de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información ONEI e identifica la sección y el número de la clase que las contiene.

Revisa que las clases que contienen las actividades que eligió, NO están en el listado de actividades prohibidas dispuestas en el Decreto 49 de 2021. Luego prepara su proyecto de negocio para entregar en la Oficina de Trámites, siguiendo los pasos mencionados en el apartado anterior.

3. ¿Cuáles son los Elementos claves a tener en cuenta por quienes deseen ejercer como TCP?

- ✓ El trabajador por cuenta propia puede contratar hasta tres trabajadores.
- ✓ Realizar cualquiera de las actividades que no estén incluidas en el Listado de Actividades Prohibidas contenidas en el Decreto 49/2021.
- ✓ Comercializarán sus productos y servicios a las personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras y ejecutarán los pagos a través de la cuenta corriente abierta en un banco cubano.
- ✓ Realizarán la exportación de bienes y servicios que generen en el marco de su actividad e importarán materias primas o bienes para llevar a cabo sus producciones, a través de las entidades exportadoras e importadoras autorizadas.
- ✓ Podrán solicitar traslados y suspensiones temporales de su actividad.
- ✓ Podrá apelar la denegación de su solicitud y proceder por la vía judicial una vez agotado este recurso.
- ✓ Actualizarán las actividades autorizadas a realizar cada vez que lo estimen necesario.
- ✓ No podrán comercializar productos importados por él u otras personas naturales, o que hayan sido adquiridos en la red de establecimientos comerciales, que no estén asociados al servicio que se prestan.

4. ¿Puede un TCP ser socio de una MIPYME y de UNA CNA?

Sí. La ley no prohíbe que un TCP sea socio de estas dos formas de gestión no estatal.

REGIMEN TRIBUTARIO PARA LOS TCP

5. ¿Quiénes tributan como TCP?

Los Trabajadores por Cuenta Propia que tengan hasta 3 trabajadores contratados.

6. Qué tratamiento reciben los TCP que tengan más de 3 trabajadores contratados.

Los trabajadores por cuenta propia que mantengan más de 3 trabajadores contratados, deben solicitar la aprobación de la constitución de MIPYMES o CNA. Hasta tanto reciban la aprobación continúan ejerciendo como TCP.

7. ¿Cuáles TCP presentan Declaración Jurada?

Todos los TCP quedan obligados a presentar su Declaración Jurada, independientemente del régimen por el cual tributen ya sea General o Simplificado.

8. ¿Quiénes tributan en Régimen General (RG)?

Todos los TCP tributan en Régimen General. Para tributar en Régimen Simplificado deben solicitarlo a la ONAT por el modelo establecido por la Oficina, que podrá descargarse del Portal tributario en la sección Modelos y formularios, y enviarse por los correos electrónicos de consultas de las oficinas tributarias municipales y provinciales.

9. ¿Cómo pagan las cuotas mensuales los TCP del Régimen General?

Se elimina la cuota fija y en su lugar se pagan cuotas porcentuales correspondiente al 5% de los ingresos generados en el mes.

10. ¿Se mantiene el pago del 10% de los ingresos mensuales como impuesto sobre los Servicios o las Ventas para los TCP del Régimen General?

Sí se mantiene el pago del 10% y se continúa pagando por los TCP del Régimen General.

11. ¿Cómo pagan ahora los TCP el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo?

Teniendo en cuenta que los TCP solo pueden tener hasta 3 trabajadores contratados, el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo ya no incrementa su base de cálculo y es el 5% del total de remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados.

Para el cálculo de este tributo se toma la remuneración real pagada al trabajador contratado. Si esta resulta inferior al salario medio provincial, se considera este último como base para el cálculo del impuesto.

El Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, se paga trimestralmente dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al trimestre vencido.

12.¿La forma de cálculo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo se aplica solo a los TCP?

La forma de cálculo de este impuesto también se aplica a los creadores y artistas del sector de la Cultura.

13.¿Qué requisitos deben cumplirse para tributar en Régimen Simplificado (RS)?

Para tributar en el Régimen Simplificado hay que cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ no tener trabajadores contratados
- ✓ ingresos anuales inferiores a 200 mil pesos.

El TCP lo solicita a la ONAT mediante el modelo establecido a tales efectos y lo envía por los correos electrónicos de consulta de las oficinas tributarias municipales y provinciales.

La Administración Tributaria para evaluar la aplicación del RS, tendrá en cuenta las relaciones comerciales del contribuyente con personas jurídicas y la ubicación geográfica del proyecto.

14.¿Cómo tributan los TCP del Régimen Simplificado?

Pagan cuotas consolidadas de un 20% de los ingresos obtenidos en el mes, una vez restados los 3 260.00 pesos reconocidos como mínimo exento mensual y lo aportan trimestralmente.

Ejemplo:

Se obtienen 5259 pesos al mes, primeramente, se restan los 3260 pesos. Al resultado, 1999 pesos se le calcula el 20% y el resultado 399,8 es la cuota consolidada mensual.

Si en todos los meses del trimestre se obtienen los mismos ingresos, se multiplican entonces los 399,8 pesos por 3 y el pago trimestral sería de 1199,4 pesos.

15.¿Qué tiene que hacer un TCP del Régimen Simplificado que obtiene ingresos anuales superiores a de 200 mil pesos?

Si la suma de sus ingresos anuales fuera igual o superior a los 200 000.00 pesos cubanos, le corresponde realizar la liquidación y pago anual del Impuesto sobre los ingresos personales mediante la declaración jurada y pasa a tributar por el Régimen general.

16.¿Todos los TCP del Régimen General deben llevar Contabilidad?

Sí. Los TCP del Régimen General, llevan contabilidad y registran contablemente sus operaciones de acuerdo con la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia establecida por el anexo No.1 de la Resolución 346 de 2021 del MFP.

17.¿Los TCP del RG pueden deducir los gastos de capital en que incurren durante el año fiscal?

Sí, conforme a la legislación vigente los TCP pueden restar estos gastos en su DJ.

18.¿Cómo justifican los gastos de combustible los TCP que ejercen la actividad de Transporte de carga y pasajeros con medios automotores, en modalidad de Servicio Regular?

Los justifican mediante el sistema de tarjetas magnéticas habilitadas por la entidad FINCIMEX.

19.¿Cómo pagan el Impuesto sobre Ingresos Personales trabajadores contratados del TCP?

Lo pagan por las remuneraciones que superen los tres mil doscientos sesenta pesos mensuales. Aplicando los tipos impositivos según la escala proporcional siguiente:

UM: Pesos

Ingresos mensuales

Hasta 3 260.00

De 3 261.00 hasta 9 510.00

De 9 511.00 en adelante

Tipo Impositivo

Exento (libre de impuesto)

3 %

5 %

20.¿Quién aporta el Impuesto sobre Ingresos Personales de los trabajadores contratados?

El pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales a que están obligados los trabajadores contratados, lo retiene y aporta el titular, cuando realiza el pago mensual de las obligaciones fiscales de su proyecto.

21.¿Cuándo y cómo se aporta la Contribución Especial a la Seguridad Social?

La Contribución Especial a la Seguridad Social la aportan de forma directa tanto el TCP como los familiares vinculados al negocio que se hayan afiliado al Régimen de Seguridad Social. El pago de este tributo se hace trimestralmente, durante los primeros veinte días naturales del mes siguiente, al trimestre vencido.

22.¿Por qué códigos o párrafos aportan los TCP los tributos que están obligados a pagar?

Los pagos de los tributos a los que están obligados los trabajadores por cuenta propia, se ingresan al fisco por los párrafos siguientes:

- ✓ Los impuestos sobre ventas y sobre los servicios por el 011402 “Impuestos sobre Ventas y Servicios-Personas Naturales”.
- ✓ Las cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, por el 051012 “Impuesto sobre los Ingresos Personales”.
- ✓ El impuesto sobre los Ingresos Personales retenido y aportado por el titular, 052052 “Impuesto sobre los Ingresos Personales-Retención trabajadores por cuenta propia”.
- ✓ El Impuesto sobre Ingresos Personales, la liquidación y pago de este impuesto, por el 053022 “Impuesto sobre los Ingresos Personales-Liquidación Adicional”.
- ✓ las cuotas consolidadas de los trabajadores que tributan conforme al Régimen Simplificado, por el 051052 “Régimen Simplificado-Personas Naturales”.

- ✓ El Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo por el 061032 “Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo-Personas Naturales”.
- ✓ La Contribución a la Seguridad Social por el 082013 “Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social”.

Los párrafos correspondientes a los tributos que paga cada contribuyente aparecen en su vector fiscal.

23.¿Qué beneficios tienen los recién graduados que no resulten ubicados y se incorporen al trabajo por cuenta propia?

A los recién graduados que se inscriban como TCP se les exime del pago de los impuestos sobre las Ventas, Especial a Productos y Servicios, sobre los Servicios y sobre los Ingresos Personales, correspondientes al primer año de operaciones, contado a partir de la fecha de culminación de los estudios, según lo establecido a tales efectos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la ONAT.

24.¿Quiénes están obligados a abrir y operar la cuenta bancaria fiscal?

Los TCP del Régimen General de Tributación quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano: Popular de Ahorro BPA, de Crédito y Comercio BANDEC, Metropolitano BANMET.

Dicha cuenta, a todos los efectos legales y del control tributario, se considera como “cuenta bancaria fiscal”, que se declara ante la Administración Tributaria.

Se abre en pesos cubanos y se debe mantener en ella un saldo mínimo equivalente a tres mil pesos cubanos.

25.¿Qué pasa si el TCP utiliza el saldo mínimo de la Cuenta Bancaria Fiscal en las operaciones del negocio?

En caso de que al cierre del mes el saldo mínimo de esta cuenta sea inferior a los 3 mil pesos establecidos, por operaciones vinculadas al ejercicio de la actividad económica, el titular dispone de un término de cinco días hábiles para restablecerlo.

26.¿Qué otras cuentas bancarias pueden considerarse como cuentas fiscales?

Las cuentas corrientes habilitadas en pesos cubanos y las abiertas en moneda libremente convertible, para las operaciones comerciales autorizadas en el país, en las sucursales de bancos comerciales cubanos, se consideran cuentas bancarias fiscales. Igual condición tendrán las cuentas corrientes en moneda libremente convertible, habilitadas posteriormente a la emisión de la presente norma jurídica.

27.¿Qué pagos pueden hacerse a través de la cuenta bancaria fiscal?

El pago de las obligaciones tributarias, los relacionados con las reparaciones capitales, mantenimientos constructivos, compra de medios y equipos, servicios recibidos de otras formas de gestión no estatal que realicen mediante instrumentos bancarios, así como los pagos a entidades estatales por la compra de bienes y prestación de servicios, que deban realizarse mediante dichos instrumentos.

El incumplimiento de la operatoria de las cuentas bancarias fiscales que mediante la presente se regula, constituye una infracción tributaria sancionable conforme a la legislación tributaria vigente

28.¿Cuáles son los instrumentos de pago que se emplean para operar la cuenta bancaria fiscal?

Para la operatoria de la cuenta bancaria fiscal se emplean los instrumentos de pagos establecidos por el sistema bancario: cheques, transferencias y otros.

29.¿Cuándo es obligatorio para los TCP declarar los datos de sus cuentas bancarias fiscales?

Los TCP están obligados a declarar los datos de sus cuentas bancarias fiscales a las personas jurídicas a los efectos de recibir pagos a través del sistema bancario por los servicios prestados a estas, en correspondencia con lo establecido en las regulaciones vigentes con respecto a los cobros y los pagos.

Cuando una persona natural que recibe bienes o servicios de los contribuyentes sujetos de esta norma, pague por transferencia u otro

instrumento bancario, el contribuyente está obligado a declararle los datos de su cuenta bancaria fiscal para que el pago se realice a esta.

30.¿Cuáles son las legislaciones que integran el marco regulatorio para el ejercicio del TCP y cómo obtenerlas?

Las legislaciones están publicadas en la gaceta oficial numero 94 del 19 de agosto del 2021 que puede descargarse en la sección Legislación del Portal Tributario www.onat.gob.cu y de la Gaceta Oficial www.gacetaoficial.gob.cu

Se trata de un conjunto de normas jurídicas que establecen las disposiciones que deben cumplir los proyectos que se realicen bajo la forma del Trabajo por Cuenta Propia.

- 1- Decreto-ley 44/2021 “Sobre el ejercicio del TCP”
- 2- Decreto-ley 45/2021 “De las contravenciones personales en el ejercicio del Trabajo por cuenta propia”
- 3- Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- 4- Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- 5- Decreto 49/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- 6- Resolución 345/2021 del MFP “Normas para la tributación y el tratamiento de precios y tarifas para los trabajadores por cuenta propia”
- 7- Resolución 346/2021 del MFP “Normas Cubanas de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia”.
- 8- Resolución 347/2021 del MFP que regula la obligatoriedad y operatoria de la cuenta bancaria fiscal.

CONTABILIDAD

31.¿Cuáles TCP deben registrar contablemente sus operaciones económicas y al amparo de qué norma?

Los TCP que tributan bajo el Régimen General de Tributación, deben registrar contablemente sus operaciones de acuerdo con la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia 1. Presentación de Estados Financieros (NTCP 1). Modificación 1. (Resolución No.346 de 2021 del MFP)

32.¿Cómo registran sus operaciones los TCP que tributan bajo Régimen Simplificado?

Los TCP del Régimen Simplificado solo deben llenar el Registro Control de Ingresos y Gastos, en el que anotan las operaciones que realicen diariamente.

TRATAMIENTO DE PRECIOS Y TARIFAS

33.¿Cómo definen los TCP los precios y tarifas de los productos y servicios que comercializan?

Los TCP determinan los precios y tarifas de los productos y servicios que comercializan según la oferta y demanda.

34.¿Dónde no se determinan los precios y tarifas mediante la oferta y la demanda?

Donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos sobre los productos y servicios que estos trabajadores prestan.

35.¿Qué entidad regula los precios y los precios y tarifas fijos o máximos sobre los productos y servicios que prestan los TCP y en qué circunstancias?

Los consejos de la Administración municipales regulan los precios y tarifas fijos o máximos sobre los productos y servicios de mayor impacto en la población que prestan los TCP, cuando las circunstancias lo aconsejen, para lograr precios más favorables. Para ello se tienen en cuenta las condiciones y características de cada municipio, previa conciliación con los trabajadores por cuenta propia.

Si las circunstancias lo ameritan y puntualmente se requieren regular precios con alcance territorial, la facultad de aprobación corresponde a los gobernadores.



Cuando se requiera regular con alcance nacional los precios y tarifas de productos y servicios de alto impacto, la facultad de aprobación corresponde a la Ministra de Finanzas y Precios, previa solicitud del jefe del órgano, organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial o entidad nacional que le corresponda por su encargo estatal.

36.¿Qué autoridad aprueba los precios en los servicios de transportación de cargas y pasajeros con medios automotores?

En el caso específico del servicio público de transportación de cargas y pasajeros, los gobernadores fijan los precios máximos de ida y retorno y estos, deben coincidir entre municipios de una misma provincia y entre provincias.

37.¿Qué deben cumplir las entidades estatales responsables de la licitación y contratación de bienes y servicios a los TCP?

Las entidades estatales responsables de la licitación y contratación de bienes y servicios a los TCP, deben garantizar que se acuerden precios hasta los límites de sus planes y presupuestos, y de que las evidencias del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 345 de 2021 del MFP queden registradas en expediente.

38.¿Cómo establecen los precios las entidades estatales mayoristas que abastecen a los TCP?

Las entidades estatales que abastecen de forma mayorista a TCP de insumos, materias primas, útiles y herramientas, partes, piezas de repuesto y accesorios necesarios para el desarrollo de su actividad, establecen los precios de venta aplicando el precio mayorista del productor o la Tasa de Margen Comercial, de acuerdo con la legislación vigente, según corresponda.

39.¿Cómo se procede en el caso de los servicios de electricidad, teléfono, gas, abasto de agua y alcantarillado?

Para los servicios de electricidad, teléfono, gas, abasto de agua y alcantarillado, entre otros, se establecen contratos con las instituciones que brindan estos servicios, en los que se acuerden las condiciones de su prestación y las tarifas se determinan según las regulaciones vigentes del MFP.

En el caso de otros servicios técnico-productivos u otros complementarios que se requieran para el desarrollo de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, las partes acuerdan las tarifas sin que generen subsidio y teniendo en cuenta las características, condiciones y complejidades de la prestación de los servicios, excepto cuando son de aprobación centralizada por este Ministerio o por el nivel que este designe.

40.¿Cómo se procede cuando los insumos, materias primas, útiles, equipos, herramientas, partes, piezas, se adquieren en el comercio minorista?

En este caso se aplican los precios establecidos para la población.

41.¿Cómo aplican los precios las entidades que se rigen por la Ley de la Inversión Extranjera para la comercialización de los productos y servicios autorizados con destino a los TCP?

Aplican los precios que acuerden las partes.

42.¿Cómo se determina el precio de venta de activos fijos tangibles de uso a los TCP?

El precio para la venta de activos fijos tangibles de uso a los TCP, se determina por acuerdo entre las partes a partir de su valor residual o mediante avalúo realizado por entidades especializadas autorizadas, con la suscripción del contrato que corresponda.

Para los activos fijos tangibles tecnológicos, equipos complejos y otros de importancia significativa, el precio se fija mediante avalúo.

Para los activos fijos tangibles objetos de licitación, se toma como valor referencial mínimo el determinado en el avalúo del bien.

43.¿Cómo se determina el precio de equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los trabajadores por cuenta propia?

Los precios de los equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los trabajadores por cuenta propia, se determinan mediante la aplicación de la tasa de margen comercial que

corresponda, sobre el precio de adquisición, al amparo de lo aprobado por el MFP.

44.¿Cómo se determina el precio de equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los TCP?

La tarifa por el arrendamiento a los trabajadores por cuenta propia de útiles, herramientas, medios y equipos de trabajo, de medios de transporte y otros activos fijos tangibles, excepto inmuebles, se establece por acuerdo entre las partes, sin que genere Subsidios.

45.¿Qué instancia autoriza las tarifas por metros cuadrados (m²) que se aplican por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios de entidades municipales a los TCP?

Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, los consejos de la Administración municipales o entidades nacionales están facultados para determinar y aprobar las tarifas en metros cuadrados que se cobran a los TCP por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a sus entidades.

Los gobernadores establecen el procedimiento general para la determinación y probación de las tarifas por metros cuadrados (m²) aplicable al arrendamiento a TCP de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de subordinación local, oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

Dichas tarifas son aprobadas por los consejos de la Administración municipales, a propuesta de las empresas autorizadas, oído el parecer de las direcciones municipales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

46.¿Qué se tiene en cuenta para la determinación de la tarifa de arrendamiento?

Para la determinación de la tarifa de arrendamiento se tiene en cuenta la ubicación, según sea en zona urbana, rural u otro tipo de clasificación, sus características y dimensiones. Los gastos inherentes al inmueble, local o

espacio objeto de arrendamiento en que incurra el arrendador, que incluye los gastos por depreciación.

47.¿Cómo se determinan las tarifas del arrendamiento de locales para la actividad de “¿Cuidador de baños públicos, taquillas y parques”?

Para el arrendamiento de locales para estos fines los consejos de la Administración municipales consideran, en correspondencia con clasificaciones de estos, las tarifas de arrendamiento mínimas mensuales siguientes:

UM: Pesos cubanos

Clasificación del baño público	Tarifa de arrendamiento mínima mensual
Muy bajo	20.00
Bajo	50.00
Medio	100.00
Alto	250.00
Muy alto	500.00

El cobro por la utilización de inodoros, urinarios y lavamanos, taquillas y parques”, vinculados a entidades municipales de servicios comunales, no puede exceder de un peso cubano; los servicios adicionales se cobran a precios de oferta y demanda.

En los casos que se requiera un tratamiento diferente a lo dispuesto en los párrafos precedentes, el jefe del órgano, organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial o la entidad estatal correspondiente lo solicita a este Ministerio, para su evaluación y decisión.

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES Y COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS, CNA

48.¿Puede una persona natural ser al mismo tiempo TCP, socio de una CNA y de una MIPYME?

La ley no establece limitantes para que una misma persona participe de estas tres formas de gestión no estatales. Sin embargo, la práctica hace complicado

que esto suceda, particularmente en la CNA, donde la aportación del trabajo determina la participación en los resultados económicos.

Deben cumplirse los requisitos establecidos en la ley para ser TCP, los requisitos para ser socio de una CNA y los requisitos para ser socio de una MIPYME.

49.¿Cuáles son los elementos comunes entre las CNA y las MIPYMES?

- ✓ Tienen Personalidad Jurídica
- ✓ Las mismas facultades
- ✓ Pueden ejercer las mismas actividades teniendo en cuenta el listado de las no autorizadas en el Decreto 49 de 2021
- ✓ Pueden poseer establecimientos sin personalidad jurídica en varios territorios del país
- ✓ Tienen acceso a créditos y financiamiento gubernamental.

50.¿En qué normas están los procedimientos para realizar operaciones de comercio exterior?

Resolución 112/2020 del Banco Central de Cuba, que establece el procedimiento para la apertura y operatoria de las cuentas corrientes en MLC en las operaciones entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal (FGNE).

Resolución 315/2020 del MINCEX, que establece el reglamento que rige las relaciones comerciales en MLC entre estos actores.

Resolución 114/2020 del MEP, que establece las normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las FGNE.

Resolución 210/2020 del MFP, que establece el tratamiento de precios a aplicar por las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior en la prestación de servicios a las FGNE.

Todas publicadas en la Gaceta Oficial No. 59 Ordinaria de 17 de agosto de 2020.

51.¿Cuáles son las fuentes para el acceso a la liquidez en moneda libremente convertible para las formas no estatales de gestión?

- 💰 Exportaciones de bienes y servicios.
- 💰 Estar insertados en cadenas de exportación, aunque no sea exportador directo de bienes o servicios. Ejemplo: venta de bienes o servicios a entidades del turismo.
- 💰 Ventas mayoristas a las tiendas en moneda libremente convertible.
- 💰 Ventas a entidades radicadas en la Zona Especial de Desarrollo del Mariel.
- 💰 Contratos que se concerten en MLC con otros actores de la economía, siempre que se cumpla la sustitución de importaciones.
- 💰 Mecanismos de acceso a MLC diseñados por las instituciones financieras.
- 💰 Financiamiento a través de la inversión extranjera.

En los cuatro primeros casos las FGNE retienen el 80 % de la divisa. El 20 % restante se aporta a la liquidez central del Estado con el objetivo de financiar gastos de Gobierno en salud y educación, por ejemplo. Esta medida también se aplica a las entidades estatales.

52.¿Cuál es el objeto social de una MIPYME o CNA?

El objeto social de la MIPYME y la CNA es el que los socios establezcan en los Estatutos como las actividades económicas lícitas a las que se dedicarán, con arreglo a las disposiciones vigentes. Para el inicio de sus actividades pueden requerir, licencias, permisos o registros, que deberán ser gestionados por la MIPYME y la CNA una vez creadas.

A los efectos estadísticos, la clasificación de la MIPYME y la CNA se realiza en función de la actividad principal a la que se dedicarán.

La modificación posterior del objeto social de la MIPYME y la CNA requiere de la autorización del MEP y la consecuente actualización de sus Estatutos. Este trámite puede realizarse igualmente a través de la Plataforma del MEP.

53.¿Cómo redactar el objeto social de MIPYMES y CNA?

- ✓ Relacionando las actividades que, potencialmente puede realizar su negocio.
- ✓ Corroborando que las actividades definidas pueden ser ejercidas por MIPYMES privadas y CNA.
- ✓ Identificando la actividad principal y la clase económica que le corresponde, según el CNAE.
- ✓ Relacionando, a continuación de la actividad principal, el resto de las actividades a desarrollar por el negocio.

ACTIVIDAD PRINCIPAL + OTRAS ACTIVIDADES= OBJETO SOCIAL

- ✓ Empleando términos claros y genéricos, preferiblemente y empleando un infinitivo o la combinación de varios que definan el carácter de la actividad que va a realizar.

Ejemplo: Producir y comercializar productos lácteos (helado, queso, mantequilla, etc).

- ✓ Iniciando la redacción con infinitivos o la combinación de estos, que definan el carácter de la actividad.

Ej Producir y comercializar.

Brindar o prestar servicios de...

MIPYMES

54.¿Qué son las MIPYMES?

Las MIPYMES se constituyen como sociedades mercantiles, que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La forma de SRL, se atribuye una empresa cuyo capital está dividido en participaciones sociales e integrado por las aportaciones de todos los socios, las cuales se abonan en el momento de constitución de la empresa.

55.¿Cómo saber si el proyecto es realizable como MIPYME?

- Defina las actividades que desea realizar
- Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene.

- Revise en el listado de actividades prohibidas (Decreto 49 de 2021) que las clases que contienen las actividades que eligió, NO están prohibidas.
- Prepare su Documento de solicitud para entregar al Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP

56.¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las MIPYMES?

- ✓ Decreto-ley 46/2021 “Sobre las MIPYMES”
- ✓ Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- ✓ Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- ✓ Decreto 46/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- ✓ Resolución 213/2021 del BCC “Normas para el otorgamiento de créditos a las CNA y a las MIPYMES”
- ✓ Resolución 348/2021 del MFP “Normas para el tratamiento tributario, financiero y de precios”
- ✓ Resolución 346/2021 del MFP “Resolución - Norma Específica de Contabilidad No. 14 “Contabilidad para las MIPYMES”.

57.¿Puede un socio de una MIPYME ser TCP o socio de una CNA?

Sí. La ley no prohíbe que un socio de una **MIPYME** sea se asocie a estas otras formas de gestión no estatal.

58.¿Cómo se determinan los ocupados en una a MIPYME?

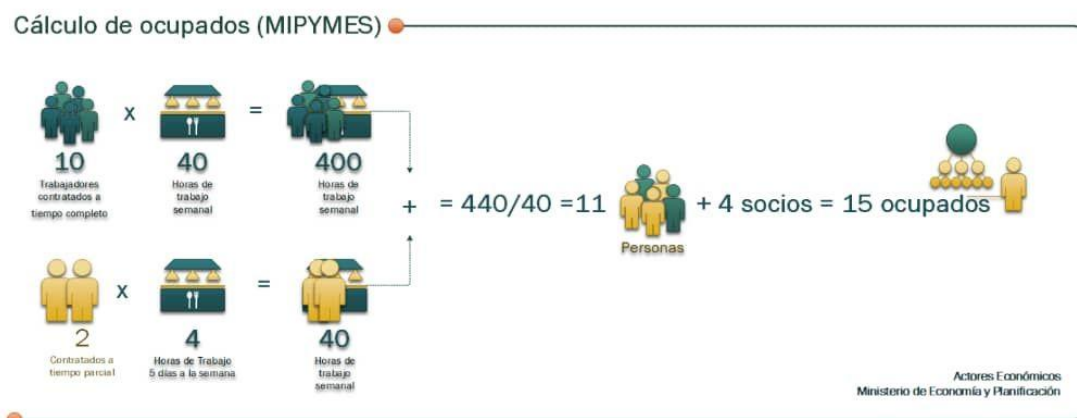
Se entiende como ocupados de una MIPYME, tanto las personas empleadas en la empresa como a sus socios, los cuales realizan efectivos aportes a la seguridad social.

La forma idónea para calcular la cantidad de ocupados es por tiempo de trabajo contratado. Según el Código de Trabajo, una persona debe trabajar

cuarenta (40) horas a la semana, si se divide la cantidad de horas contratadas por la cantidad de trabajadores y el resultado, a su vez, se divide entre 40, se obtendrá el número de ocupados. Este cálculo debe hacerse para un año.

No se contabilizan como trabajadores de la MIPYME aquellos que son tercerizados, es decir, aquellos que se contratan a través de terceros para recibir servicios como los de contabilidad, limpieza, protección, etc.

Ejemplo: En la MIPYME "Martínez y socios SRL" que tiene 4 socios, 10 trabajadores contratados a tiempo completo y 2 a tiempo parcial, los ocupados se calculan de la siguiente manera:



RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MIPYMES

59.¿Qué impuestos deben pagar las MIPYMES

Como personas jurídicas las **MIPYMES** deben tributar en condiciones similares a las empresas estatales. Es por ello que se añaden el impuesto sobre utilidades, el pago por contribución a la seguridad social y la contribución al desarrollo territorial.

- ✓ Impuesto Sobre las Ventas y Servicios, el cual es el 10 % del total de las ventas y los servicios del período.
- ✓ Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo, el cual es el 5 % de la remuneración total pagada a los trabajadores contratados en el período.
- ✓ Impuesto sobre las Utilidades que es el 35 % de la utilidad imponible, la cual se calcula a partir de los ingresos totales del período, a los que se le aplican las deducciones establecidas.

- ✓ Contribución a la Seguridad Social, con un tipo impositivo del 14%. Se Aporta al Presupuesto del Estado el 12,5%. El 1,5% restante se utiliza para el pago de las prestaciones a corto plazo de la Seguridad Social.
- ✓ Contribución Territorial para el Desarrollo Local, el cual es el 1 % de la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios. Aunque quedan Exonerados del pago de esta Contribución durante los 2 primeros años de operaciones.

60.¿Qué otros impuestos deben pagar los ocupados de la MIPYME?

- **Impuestos sobre ingresos personales de sus trabajadores**, para el cual están exentos los que devenguen salarios mensuales de hasta 3260 pesos. En cambio, pagarán el 3 % por concepto de ese tributo hasta 9510 pesos y, a partir de ese monto, el 5 %. Como sucede en el sector estatal, las entidades a las cuales pertenecen los trabajadores retienen el aporte y lo tributan al Presupuesto del Estado.
- **Impuestos sobre ingresos personales de los socios**, el cual pagan anualmente los socios de la MIPYME, con un mínimo exento de 39 120 pesos y la escala siguiente:

Ingresos mensuales	Tipo impositivo
Hasta 75 000.00	3 %
El exceso de 75 000.00 y hasta 150 000.00	5 %
El exceso de 150 000.00 y hasta 250 000.00	10 %
El exceso de 250 000.00 y hasta 350 000.00	15 %
El exceso de 350 000.00	20 %

Pese a que se añaden nuevos impuestos, las modelaciones realizadas por la ONAT y el MFP en base a datos reales arrojan que la carga tributaria (que es la suma del pago de todos los impuestos con relación a los ingresos brutos) es menor que la carga tributaria contribuida como TCP.

El pago de nuevos impuestos no se traduce en mayor carga tributaria, pues estos contemplan una reducción con respecto a los TCP.

61.¿Qué norma aplican las MIPYME para registrar contablemente sus operaciones?

Las MIPYMES aplican las Normas Cubanas de Información Financiera para el registro contable de sus operaciones, también utilizan el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para su actividad, según lo dispuesto en la Resolución 351 de 2021, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria 94 de 2021.

Este actor económico utiliza la cuenta “600Patrimonio” para el registro de las aportaciones de los socios, sus incrementos y minoraciones.

Emite los estados financieros y los remite a la ONEI.

Igualmente se establece que los Sistemas Contables – Financieros soportados sobre tecnologías de la información que se utilicen para el procesamiento de la contabilidad, los cuales tienen que estar certificados.

62.¿Cuándo no se hace efectiva la distribución de utilidades entre los socios de la MIPYME?

La distribución de utilidades entre los socios no se hace efectiva cuando la MIPYME no puede pagar sus deudas a medida que van venciendo; o cuando el total del activo de la empresa es inferior a la suma total de su pasivo.

63.¿Cómo se determina el precio para la venta a las MIPYMES de activos fijos tangibles de uso?

Se determina por acuerdo entre las partes a partir de su valor residual o mediante avalúo realizado por entidades especializadas autorizadas.

64.¿Qué instancia autoriza las tarifas por metros cuadrados (m²) que se aplican por el arrendamiento a las MIPYMES de inmuebles, locales o espacios de entidades?

Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, los consejos de la Administración municipales o entidades nacionales están facultados para determinar y aprobar las tarifas en metros cuadrados que se cobran a las

MIPYME por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a sus entidades.

En el caso de los inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de subordinación local, la aprobación es potestad de los consejos provinciales y de la administración municipal oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

65.¿Cuál es la causa de disolución de una MIPYME?

Es causa de disolución de la MIPYME incurrir en pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior a las dos terceras partes del capital social.

CNA

66.¿Cuál es la definición de la CNA según las nuevas legislaciones?

Una entidad económica de carácter empresarial que se constituye a partir de la asociación voluntaria de personas que aportan dinero, otros bienes y derechos; para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de sus socios propietarios, así como del interés social, sustentada en el trabajo de estos y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo universalmente reconocidos, los cuales son:

- ✓ Voluntariedad
- ✓ Cooperación
- ✓ Decisión colectiva e igualdad de derechos
- ✓ Autonomía y sustentabilidad económicas
- ✓ Disciplina
- ✓ Responsabilidad social
- ✓ Colaboración y cooperación entre cooperativas y otras entidades
- ✓ Educación y formación a sus miembros en las actividades a desarrollar

67.¿Cuántos socios puede tener una CNA y qué debe cumplirse para la contratación de trabajadores?

Las CNA se constituirán con un **mínimo de 3 socios sin cantidad máxima limitada** y podrán contratar trabajadores para actividades no desempeñadas por los socios.

68.¿Quiénes pueden ser socios de una CNA?

Podrán ser socios de cooperativas no agropecuarias las personas naturales, residentes permanentes en Cuba que no sean socios en otra cooperativa o funjan como cuadros.

69.¿Cómo saber si el proyecto es realizable como CNA?

- Defina las actividades que desea realizar
- Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene.
- Revise en el listado de actividades prohibidas (Decreto 49 de 2021) que las clases que contienen las actividades que eligió, NO están prohibidas.
- Prepare su Documento de solicitud para entregar al Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP

70.¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las CNA?

- ✓ Decreto ley 47/2021 “Sobre las CNA”
- ✓ Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- ✓ Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- ✓ Decreto 49/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- ✓ Resolución 348/2021 del MFP “Tratamiento de precios, tributario, de patrimonio estatal, normas específicas de contabilidad CNA”
- ✓ Resolución 63/2021 del MEP “Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y las CNA”

71.¿Puede un socio de una CNA ser TCP o socio de una MIPYME?

Sí. La ley no prohíbe que el socio de una **CNA** sea se asocie a estas otras formas de gestión no estatal.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS CNA

72.¿Qué impuestos deben pagar las CNA?

- ✓ Impuesto Sobre las Ventas y Servicios, el cual es el 10 % del total de las ventas y los servicios del período.
- ✓ Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo, el cual es el 5 % de la remuneración total pagada a los trabajadores contratados en el período.
- ✓ Impuesto sobre Utilidades: Para la determinación de la base imponible y el cálculo del Impuesto sobre Utilidades, las cooperativas no agropecuarias, al total de los ingresos obtenidos en el año fiscal, además de los conceptos que se descuentan conforme con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, podrán deducir otros conceptos establecidos en la norma.

La utilidad fiscal resultante se divide entre la cantidad de socios obteniéndose la utilidad per cápita. Esta transita por una escala progresiva y su resultado se multiplica por la cantidad de socios, obteniéndose el Impuesto sobre Utilidades. Se le descuentan los pagos a cuenta realizados en los diferentes trimestres y el resultado es lo que debe aportar la CNA.

- ✓ Tanto las CNA, como las MIPYMES realizan pagos a cuenta de este tributo al cierre de cada trimestre, calculando el importe a pagar como se describió anteriormente. Al cierre del ejercicio fiscal, presentan declaración jurada y liquidan el impuesto aplicando. Contribución Territorial para el Desarrollo Local, el cual es el 1 % de la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios.

- ✓ En el caso de la CNA pagarán la Contribución a la Seguridad Social de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social establecido legalmente para los socios. Lo cual se cumple también para sus asalariados.

73.¿Cómo pueden utilizar las CNA la Reserva para Pérdidas y Contingencias?

La Reserva para Pérdidas y Contingencias pueden emplearla en el transcurso del ejercicio fiscal para financiar gastos por pérdidas.

Aquellas CNA que tengan sus activos asegurados, pueden reducir el % anual para nutrir la Reserva para Pérdidas y Contingencias, o no incrementarla.

74.¿Qué norma aplican las CNA para registrar sus operaciones contables?

Las CNA aplican la Norma Específica de Contabilidad para las Cooperativas No Agropecuarias No. 7. Presentación de Estados Financieros (Nec No. 7), dispuestas por la Resolución No. 361 de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria 63 de ese año.

75.¿Por qué la carga tributaria de las MIPYME es mayor que la de las CNA?

Las CNA son unidades económicas cuya forma de propiedad es, por naturaleza, más social que la propiedad privada. El Estado fomenta la propiedad social a los fines de la construcción del socialismo, aun cuando ambas formas son reconocidas en el ordenamiento jurídico y tienen las mismas facultades.

Las MIPYMES estatales, si bien se acogen al mismo régimen tributario de las privadas, son propiedad del Estado.

76.¿Quién determina el sistema de precios de las CNA y las MIPYMES?

Los precios que aplicarán las CNA (Resolución 348 del MFP de 2021) las MIPYMES (Resolución 350/2021), al igual que los TCP (Resolución 345/2021), son fijados libremente, teniendo en cuenta la oferta y demanda del mercado; excepto donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos sobre los productos y servicios de mayor impacto en la población que estos trabajadores ofrecen y cuando las circunstancias lo aconsejen,

para lograr precios más favorables teniendo en cuenta las condiciones y características de cada municipio, previa conciliación con estas formas de gestión no estatales. En cuyo caso son los consejos de la administración y gobiernos provinciales y municipales los que definen dichos precios.

También se exceptúan aquellos precios fijados centralmente por el Ministerio de Finanzas y Precios.

77.¿Las CNA y MIPYMES deberán pagar impuestos desde el momento en que se constituyan?

Con el objetivo de que estos actores creen su base financiera, las CNA y las MIPYMES sin antecedentes como TCP **estarán exentas del pago de los tributos, excepto de la contribución a la seguridad social**, en el primer año de operaciones a partir de su constitución.

En el caso de las CNA y las MIPYMES con antecedentes de TCP, la exención será de seis meses.

La exención del pago de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local abarcará dos años en todos los casos.

78.¿Qué bonificaciones fiscales tienen los actores económicos TCP,MIPYME Y CNA?

Los actores económicos, estatales y no estatales gozan de varias bonificaciones:

- TCP: se ratifica para los que comienzan por vez primera la exención de pago por 3 meses de los tributos, salvo la Contribución a la Seguridad Social.
- CNA y MIPYMES: 6 meses de exención como término para las que derivan de la reestructuración de otras formas organizativas y 1 año para las de nueva creación.
- Las CNA no aplicarán el impuesto sobre las ventas por la comercialización a la población de productos agropecuarios.
- Beneficios a la exportación de bienes y servicios: bonificaciones de los tipos impositivos de los impuestos sobre Utilidades y sobre los Ingresos Personales.

- Exención del pago de aranceles para las importaciones con destino a las formas de gestión no estatal.
- Acceso al fondo de inversiones del Presupuesto del Estado.
- Para las entidades de alta tecnología y los parques científicos y tecnológicos (PCT).
- Para los actores integrados en proyectos de desarrollo local (PDL).

79.¿Por qué vías se puede obtener información actualizada sobre los actores económicos y su régimen de tributación?

- El Portal Tributario: www.onat.gob.cu
- Canal Onat de Cuba y grupo OnatdeCuba Dudas y Comentarios en Telegram.
- Página ONAT en Facebook
- Perfil OnatdeCuba en Twitter
- Correo consultas@onat.gob.cu y los de las oficinas tributarias provinciales y municipales ubicados en la sección CONTACTO del Portal Tributario.
- Sitio Web del Ministerio de Finanzas y Precios www.mfp.gob.cu
- Sitio Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social www.mtss.gob.cu
- Canal en Telegram del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS.
- También existe el Canal de Actores Económicos del MEP en Telegram donde se actualizan constantemente informaciones de interés sobre las CNA y las MIPYMES: https://t.me/actores_economicos_cuba
- El correo: actoreseconomicos@mep.gob.cu
- Sitio Web del Ministerio de Economía y Planificación MEP <https://www.mep.gob.cu>.